

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)
Tutela No. 2020-00522

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por **DAVID FELIPE OROZCO VÁSQUEZ** contra **COMPENSAR E.P.S.**, por la presunta violación a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

2. VINCULAR a este trámite constitucional a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

3. REQUERIR al accionante para que en el término de un (1) día, informe y acredite a esta Judicatura en qué fecha y de qué manera realizó la solicitud de desafiliación ante **COMPESAR E.P.S.** De igual manera, indique en qué forma y en qué fecha se pronunció la entidad accionada cuando emitió la respuesta negativa a su solicitud.

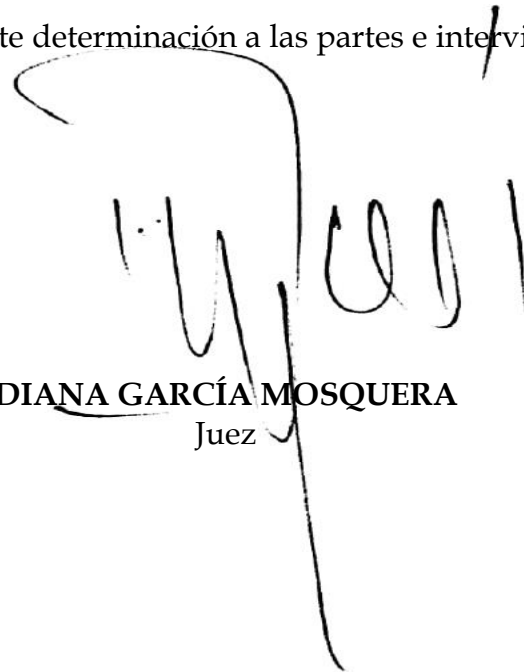
4. ORDENAR que se notifique el presente proveído a la accionada y las vinculadas, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comunicándoles que deberán rendir el informe pormenorizado, preciso y concreto sobre los hechos que fundamentan la presente acción, a través del correo electrónico j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, previniéndoles sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, según lo normado en los artículos 19 y 20 *ibídem*.

5. La accionada en el momento de pronunciarse respecto de la presente acción constitucional debe **INDICAR** expresamente el nombre del representante legal y/o quien haga sus veces encargado de hacer cumplir los fallos de tutela.

6. TENER como prueba la documental aportada con la solicitud de tutela.

6. NOTIFICAR la presente determinación a las partes e intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez